



00014 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 09 ENE 2015

VISTO, el expediente N° 3880/14 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, el expediente N° 3883/14 de fecha 03 de diciembre de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de diciembre de 2014 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el citado acuerdo tiene por objeto la creación de un Jardín Maternal que, con dependencia de la Dirección General, funcionará en los espacios físicos que, a tal efecto, afectará la UNLa en la calle 29 de septiembre N° 3901.- Remedios de Escalada (Lanús);

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2014, ha analizado y no ha encontrado objeciones al citado Acuerdo;

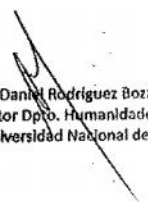
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio suscripto, el 11 de diciembre de 2014, entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JAQUILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00014/15

Universidad Nacional de Lanús

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

CONVENIO

Entre la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante LA DIRECCIÓN GENERAL, representada en este acto por su Directora General, Dra. Nora DE LUCIA, con domicilio en calle 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante la "UNLa", representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO, con domicilio en calle 29 de Septiembre 3901 de la ciudad de Lanús, se formaliza el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la creación de un Jardín Maternal que, con dependencia de la DIRECCIÓN GENERAL, funcionará en los espacios físicos que, a tal efecto, afectará la UNLa en calle 29 de septiembre N° 3901 - Remedios de Escalada (Lanús).

CLÁUSULA SEGUNDA: : A los fines indicados en la Cláusula Primera, LA DIRECCIÓN GENERAL se compromete a:

- Crear un Jardín Maternal conforme las previsiones establecidas por el artículo 61 inciso c) de la Ley 13688 y el presente Convenio;
- designar el personal docente a propuesta de la UNLa, tanto de conducción como de ejecución, cuyos haberes afrontará LA DIRECCIÓN GENERAL;
- llevar a cabo la supervisión del jardín Maternal a través de los Inspectores de Área de Nivel Inicial, Jefe Distrital y Jefe Regional;

CLÁUSULA TERCERA: : Por su parte, la UNLa toma a su cargo:

- la designación y pago de haberes del personal auxiliar en cantidad necesaria para que cumpla tareas de limpieza, cocina, portería y administrativas.
- la provisión de los elementos de mantenimiento y de limpieza;
- aportar el equipamiento;

Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00014/15

Universidad Nacional de Lanús

d) el pago de los servicios de electricidad, agua, gas y teléfono que se utilicen en el establecimiento educativo; y

e) la ejecución de todas aquellas obras y refacciones necesarias para la conservación en condiciones adecuadas de la infraestructura edilicia y sus instalaciones de acuerdo al presente y a la normativa vigente para el área.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes, de común acuerdo, establecen que la capacidad de la matrícula sea distribuida, inicialmente en su totalidad, a los hijos/hijas de los/las estudiantes, personal docente y no docente de la UNLA.

CLÁUSULA QUINTA: Mediante acuerdos complementarios, se podrán contemplar necesidades o requerimientos, planteados por ambas partes, respecto de extremos que no hayan sido previstas en el presente.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan que toda controversia que se suscite como consecuencia del presente convenio o que guarde relación con él, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

--- En prueba de conformidad se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-

Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Arte
Universidad Nacional de Lanús

Dra. NORA DE LUCÍA
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús